



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : HIPOLITO FIERRO NARVAEZ  
Demandado : NELSON JAVIER AGUIRRE  
Radicación : 2018-00486

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante y coadyuvado por el demandado, en escrito que antecede, de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, resulta procedente, conforme con lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso; se

### RESUELVE

1°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Oficiése a quien corresponda, advirtiéndole que la medida cautelar de embargo y secuestro de los bienes del demandado NELSON JAVIER AGUIRRE, así como los depósitos judiciales que se encuentren descontados hasta la fecha, continúan vigentes por cuenta del Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas y Competencias múltiples de Neiva, para el proceso instaurado por ALONSO LLANOS DURAN en contra de NELSON JAVIER AGUIRRE, por embargo de remanente, bajo el Radicado 2019-00332-00. Ordénese realizar la conversión respectiva.

Líbrese los oficios correspondientes por secretaría.

3°.- A costa de la parte demandada practíquese el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

4º.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

**NOTIFÍQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**

JS